

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1364/2014

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE al D.E.M. a contratar –en forma directa- al señor Roberto Adolfo Blangino, CUIT 20-11705196-0, con domicilio en Av. General Paz 165 de El Tío (Córdoba), para la ejecución de la llamada Segunda Etapa de Revisión de la Obra de Infraestructura Vial Sector Este de la localidad, consistente en la construcción de seiscientos (600) metros de Cordón Cuneta, en calles a designar por el órgano ejecutivo, entre aquellas propuestas en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1353/2013, por la suma de pesos Doscientos cuarenta y dos y mil novecientos veintidós (\$. 242.922,00), en concepto de mano de obra, movimiento de suelo, perfilamiento, compactación, abovedado de las calles y provisión de los materiales en calidad y cantidad suficiente, bajo la misma modalidad, plazos y condiciones técnicas establecidas en los Planos, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I, II, III, VI y VII integran la arriba relacionada Ordenanza.--.-

Artículo 2º: LA Comisión Revisora conformada al efecto, mediante Decreto Nº 061/2014, tendrá a su cargo el control e inspección de la llamada Segunda Etapa de Revisión de la Obra de Infraestructura Vial del Sector Este de la localidad, debiendo a su conclusión emitir el dictamen correspondiente, en simple mayoría. La decisión tomada por dicha Comisión será irrecurrible y no dará derecho a la empresa contratista a reclamos de ninguna naturaleza.....

Artículo 3º: APROBADA la Primer y Segunda Etapa de Revisión, se pasará a la Tercer Etapa o Etapa de Conclusión de la Obra, aprobada por Ordenanza Nº 1353/2013, sobre las calles faltantes propuestas en su artículo 1º, quedando -a tales efectos- el D.E.M. autorizado a contratar su ejecución, por Decreto, en forma directa, al actual contratista adjudicatario, etapa que deberá ejecutarse bajo la misma modalidad y condiciones técnicas dispuestas en los Planos, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I, II, III, VI y VII forman parte de la relacionada Ordenanza, siempre que el precio por metro lineal o cuadrado de Cordón Cuneta no exceda en pesos el equivalente al valor de mercado de 4,33 barras de hierro, de 10 mm de diámetro, cotización plaza local, en concepto de mano

de obra, movimiento de suelo, perfilamiento, compactación, abovedado de las calles y provisión de los materiales en calidad y cantidad suficiente para su debida ejecución.-.-.-.-.

Artículo 4º: DERÓGUESE -en consecuencia- el párrafo quinto del artículo 4º de la Ordenanza Nº 1353/2013, cuyo supuesto se regirá por lo dispuesto en el artículo 3º precedente.-.-.-.-.

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.-.-.-.

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de Abril de dos mil catorce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 095/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinticuatro de Abril de dos mil catorce.-----